

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2023006.

Título: *“Contrato de servicios de facturación para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud”.*

Código CPV: 79420000-4: Servicios relacionados con la gestión
79999200-5 : Servicios de facturación

ÍNDICE

I.	CONDICIONES ESPECÍFICAS	4
1.	Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.	4
2.	Objeto.....	5
3.	Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.....	5
4.	Precio del contrato y forma de pago.....	6
5.	Financiación.....	7
6.	Duración y plazo de ejecución.....	7
7.	Perfil del contratante.....	7
8.	Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.....	8
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
9.	Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	9
10.	Solvencia técnica y financiera.....	10
11.	Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	11
12.	Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.....	12
13.	Contenido de las ofertas.....	14
14.	Criterios de adjudicación.....	16
15.	Apertura y análisis de las ofertas.....	18
16.	Mesa de contratación.....	19
17.	Ofertas anormalmente bajas.....	19
18.	Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.....	20
19.	Documentación previa a la adjudicación.....	21
20.	Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.....	23
21.	Adjudicación y formalización del contrato.....	24
III.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.	Lugar de realización el servicio.....	25
23.	Ejecución del contrato.....	25
24.	Deber de colaboración.....	25
25.	Responsables del contrato.....	25
26.	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	26
27.	Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.....	26
28.	Seguros.....	27

29.	Deber de colaboración y obligación de suministrar información.	27
30.	Plazos y Penalidades.	27
31.	Recepción de los trabajos.	28
32.	Propiedad de los trabajos realizados.	28
33.	Subcontratación.	29
34.	Cesión del contrato.	29
35.	Modificaciones del contrato.	29
36.	Extinción y resolución del contrato.	29
36.1	Extinción por cumplimiento.	29
36.2	Resolución del contrato.	30
37	Confidencialidad.	31
38	Protección de datos personales.	31
39	Jurisdicción competente y recursos.	32
	ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	35
	ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.	36
	ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	37
	ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	38
	ANEXO V – MEMORIA TÉCNICA.	39
	ANEXO VI - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	40
	ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL	41
	ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS	42
	ANEXO IX- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA.	43

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (*FIMABIS, en lo sucesivo*) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Página | 4

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FIMABIS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 19 en relación con el artículo 21 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “*Pliego*”), presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de cualquier documento que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

2. Objeto.

El objeto del presente contrato lo constituye la contratación de los servicios de facturación para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) en los términos y condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) que se incorpora como Anexo X al Pliego.

3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000€) IVA excluido.**

El presente contrato tiene un presupuesto base de licitación de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (88.330€) IVA incluido**, siendo la cantidad que corresponde en concepto de presupuesto base de licitación.

No se admitirán ofertas con precios superiores al presupuesto base de licitación.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente del procedimiento en los términos previstos en el artículo 84 del RLCSP, así como aquellas que presenten tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador. No se admitirá aquellas ofertas que sobrepase el presupuesto.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociados a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del contrato al que se refiere, individualmente al Lote 1 y al Lote 2.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El abono de las facturas expedidas por el contratista se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas, desglosándose el importe de los servicios realizados, indicando el número de horas facturadas y la partida

correspondiente al IVA, indicando en lugar visible el número de expediente **2023006**.

Las facturas serán enviadas mensualmente por correo electrónico a la dirección recepcion@fimabis.org o por correo postal a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa, 35, 29590 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

5. Financiación.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente PCAP, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida de Estructura de la Fundación FIMABIS, la cual cuenta con saldo suficiente para garantizar la existencia de crédito.

6. Duración y plazo de ejecución.

El plazo de duración inicial del contrato de cada lote será de un (1) año a contar a partir de la fecha de formalización del mismo por las partes, quedando facultado el órgano de contratación para prorrogar el mismo hasta en dos (2) ocasiones por un plazo de duración de seis (6) meses por prórroga.

Conforme a lo anterior, el plazo de duración será como máximo de dos (2) años, distribuido en un periodo de duración inicial de un (1) año y hasta dos posibles prórrogas de seis (6) meses cada una.

La prórroga nunca será automática, sino que se establecerá por acuerdo expreso de FIMABIS, conforme al resto de previsiones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

7. Perfil del contratante.

En el [perfil de contratante de FIMABIS](#), de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16>

Ni los licitadores ni ningún otro interesado en la presente licitación podrán alegar

desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil del contratante, que una vez publicada se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

8. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por tales medios.

Página | 8

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación; ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (DL 13/2020).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado DL 13/2020, el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) sustentará la tramitación de las relaciones electrónicas derivadas del presente expediente de contratación, podrá alcanzar las siguientes funciones y trámites:

- a) Presentación de ofertas electrónicas, con asiento en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, por parte de las personas licitadoras en los procedimientos de licitación.
- b) Gestión de comunicaciones electrónicas con licitadores, adjudicadores y contratistas.
- c) Gestión de notificaciones electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.
- d) Gestión electrónica de mesas de contratación: constitución, apertura de sobres electrónicos, valoración de documentación y ofertas, subsanaciones, y demás trámites previstos en la licitación.
- e) Formalización electrónica de los contratos, acuerdos marco, incluidas las prórrogas y modificación.

En virtud de lo anterior, la presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán

disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tener lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

Al designar el correo electrónico, el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (*UTE*) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de *UTE*, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del servicio que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia, sin los cuales los licitadores no podrán presentar oferta:

10.1 Solvencia técnica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 y 89 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

La referida solvencia se acreditará al momento que el licitador fuera requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, debiendo aportar los correspondientes **tres (3) certificados de buena ejecución**, expedidos por las entidades del sector público y/o entidades privadas que hayan sido destinatarias de los indicados servicios.

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

- (ii) Experiencia específica de los trabajadores que el licitador adscribiera a la ejecución de los

servicios: un (1) grado/licenciado en Económicas o Dirección y Administración de Empresas que cuente con experiencia demostrable de al menos dos (2) años prestando servicios similares al objeto del contrato; y un (1) Técnico de Formación Profesional de grado medio, con al menos un (1) año de experiencia demostrable años prestando servicios similares al objeto del contrato.

Esta solvencia será acreditada mediante la presentación de curriculum vitae y certificado que acredite la/s titulaciones académicas que se mencionen en el curriculum. Asimismo, se acreditará las declaraciones juradas que en su caso resulten procedentes a efectos de acreditar la prestación de servicios similares al objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego.

10.2 Solvencia financiera.

Dado que en la presente licitación podrían concurrir como licitador tanto personas físicas como personas jurídicas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de uno de los siguientes medios:

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es de **109.500€**.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en la presente cláusula -una vez y media el valor estimado del contrato.

Solo al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, y, en consecuencia, haya aportado la mejor oferta para la Fundación, le será exigido que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia económica y profesional indicada, mediante la aportación de los documentos que se han reflejado anteriormente.

A efectos de acreditación de su solvencia, los licitadores deberán cumplimentar la Declaración responsable, según modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego y que se aportará, a los efectos oportunos, en el Archivo electrónico 1.

11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, resultando aplicable lo previsto en el artículo 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Solo podrá presentarse por el licitador una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La solicitud de participación del interesado deberá ajustarse al presente Pliego, así como a la documentación que rigen la licitación, suponiendo la presentación de oferta la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** una declaración a incluir en cada Archivo electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de **ser considerados confidenciales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El plazo para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación, no siendo admitida ninguna oferta que hubiera sido presentada fuera del plazo indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12. Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de quince (15) días en formato electrónico en el

Portal del licitador de la Junta de Andalucía cuya dirección es:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Conforme a lo anterior, la tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “*Manual de SiREC – Portal de Licitación*” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “*Manual de SiREC – Portal de Licitación*”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del “*Manual de SiREC – Portal de Licitación*”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FIMABIS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

13. Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica al efecto, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación, en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** separados y diferenciados conforme al detalle que se refleja a continuación e identificando (i) el número de Archivo electrónico que corresponda y(ii) el procedimiento / expediente de contratación al que se concurre (iii) indicación del lote.

Toda la documentación que sea presentada deberá venir redactada en castellano, acompañándose traducción oficial al castellano de aquella que se encuentre redactada en otra lengua.

En el interior de cada uno de los Archivos electrónicos anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

13.1 Archivo electrónico núm.1 “*Documentación acreditativa de los requisitos previos*”

En el interior del Archivo electrónico núm. 1 “*Documentación acreditativa de los requisitos previos*” será aportada la siguiente documentación:

- i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados conforme a la Solicitud de participación que se incorpora como **Anexo I**.
- ii) Declaración responsable debidamente cumplimentada con arreglo al modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego

- iii) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III**.
- iv) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo VII** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- v) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.
- vi) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración se realizará con base en el modelo incorporado en el **Anexo VIII** del presente Pliego.

13.2 Archivo electrónico núm. 2. “Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor”.

Con arreglo al modelo que se incorpora al **Anexo V**, Memoria técnica que contenga:

1. Memoria con la **descripción de la prestación del servicio** a ejecutar, incluyendo información relativa a la planificación y metodología a emplear en el trabajo a desarrollar por los licitadores con adaptación a las necesidades y operativa de FIMABIS, conocimiento de su actividad, así como los canales de comunicación que emplearán con la Fundación a fin de garantizar la correcta ejecución de los servicios que se presten. Debe incluirse también un programa de trabajo que describa el modo en que se ejecutarán las tareas, con inclusión de cualquier otro extremo que resulte necesario para proceder a la correcta evaluación del servicio objeto del presente contrato.

Esta memoria tendrá un máximo de 20 hojas por una sola cara con letra tipo Arial tamaño

10 e interlineado de 1.5. Será motivo de no valoración de la memoria técnica la superación del límite de hojas indicadas.

2. **Descripción de los profesionales propuestos para la ejecución del servicio:** se incluirá el curriculum vitae de los profesionales propuestos por el licitador para la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato a los efectos de valorar la experiencia de los mismos.

En este Archivo electrónico no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Archivo electrónico núm. 3. De concurrir dicha circunstancia, se procederá a la exclusión del licitador correspondiente.

13.3 Archivo electrónico núm. 3. “Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

En este Archivo electrónico se incluirá por el licitador la oferta económica conforme al Modelo de proposición económica, contenido en el **Anexo VI**; así como aquella documentación que fuera a evaluarse conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en el presente Pliego.

En este Archivo electrónico no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración subjetiva del Archivo electrónico núm.2. De concurrir dicha circunstancia, el órgano de contratación procederá a la exclusión del licitador correspondiente.

14. Criterios de adjudicación.

La puntuación total será de cien (100) puntos, los cuales se distribuyen conforme a los criterios que se recogen en la siguiente tabla y el desglose del contenido de la misma:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
<p>1) OFERTA ECONÓMICA: Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">Oferta de precio más bajo.....55 puntos Oferta valorada.....X puntos</p> $V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 55}{\text{Oferta valorada}}$ <p>A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros y trámites previstos en el artículo 149 y resto de preceptos concordantes de la LCSP, así como lo previsto en el RLCSP.</p>	<p>55</p>

CRITERIOS SUBJETIVOS (Dirigidos a garantizar la calidad de los servicios)	PUNTOS
<p>1) MEMORIA TÉCNICA: Los licitadores habrán de aportar una Memoria técnica en la que se describa la ejecución de los servicios que integran el objeto del contrato con el alcance y prescripciones técnicas que se recogen en el Pliego, en relación a la metodología y programa de trabajo.</p> <p>La memoria técnica será valorada con arreglo a los siguientes criterios de calidad con un máximo de veinticinco (25) puntos -dirigidos a garantizar la calidad de los servicios:</p> <p>(i) <u>Memoria excelente:</u> responde a las prescripciones técnicas que se recogen en el Pliego, realizando una descripción detallada de la ejecución de los servicios a prestar en el marco del contrato. Se asignarán entre 20-25 puntos.</p> <p>(ii) <u>Memoria buena:</u> responde a las características técnicas y prescripciones que se recogen en el Pliego, realizando una propuesta válida y una descripción de la ejecución de los servicios a prestar en el marco del presente contrato. Se asignarán entre 15 y 20 puntos.</p> <p>(iii) <u>Memoria en cumplimiento:</u> responde con un carácter suficiente a las prescripciones técnicas que se recogen en el Pliego, realizando una descripción suficiente de los servicios a prestar en el marco del presente contrato. Se asignarán una puntuación entre 5 y 15 puntos.</p> <p>(iv) <u>Memoria insuficiente / mala:</u> la Memoria técnica presentada no se ajusta a las prescripciones técnicas que se exigen en el Pliego ni aporta valor a la Fundación. Se asignarán de 0-5 puntos.</p>	<p>Página 17</p> <p>25</p>
<p>2) EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: se valorará subjetivamente, otorgando un máximo de veinte (20) puntos (dirigidos a garantizar la calidad de los servicios contratados) la experiencia de los profesionales propuestos por el licitador a la ejecución de los servicios.</p> <p>Ello con arreglo a los siguientes criterios de calidad:</p> <p>(i) <u>Experiencia excelente:</u> La experiencia de los profesionales propuestos a la ejecución de los servicios se adecuan, íntegramente, a las necesidades y experiencia requerida a los fines de garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados, añadiendo valor. Se otorgará de 15 a 20 puntos.</p> <p>(ii) <u>Experiencia buena:</u> La experiencia de los profesionales propuestos a la ejecución de los servicios se adecuan con carácter notable a las necesidades y experiencia requerida a los fines de garantizar la correcta ejecución de los</p>	<p>20</p>

<p>servicios contratados. Se otorgará de 8 a 14 puntos.</p> <p>(iii) <u>Experiencia suficiente:</u> responde a lo establecido en el pliego, no aportando un valor añadido significativo a las necesidades de FIMABIS. Se otorgará de 1 a 7 puntos.</p> <p>(iv) <u>Experiencia en cumplimiento:</u> responde a lo establecido en el pliego, no aportando un valor añadido significativo a las necesidades de FIMABIS. Se otorgará 0 puntos.</p> <p>La experiencia será valorada con arreglo al CV, así como documentos que certifiquen la experiencia de los profesionales adscritos a la ejecución de los servicios.</p>	
TOTAL	100

15. Apertura y análisis de las ofertas.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deben de resultar admitidas o, en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo.

Así, concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación (en caso de haberse sustituido) o el órgano de contratación, en su caso, procederán a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Archivo electrónico núm. 1, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, requiriendo a los licitadores por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a fin de que aporten los mismos en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles desde que fueran requeridos al efecto a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que han resultado admitidas o rechazadas, comunicándoles a éstas últimas las causas en las que se fundara su exclusión.

A continuación, el órgano de contratación solicitará a los servicios técnicos para que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el plazo legalmente previsto.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Archivo electrónico núm. 2 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Archivo electrónico núm. 3.

Con posterioridad, se procederá a la apertura del Archivo electrónico núm. 3, el cual se iniciará con la lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, y seguidamente, se dará lectura a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores

que hubieran concurrido al mismo.

De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento, la clasificación de los licitadores y las eventuales incidencias que hubieran podido suscitarse durante la tramitación del mismo, requiriendo el órgano de contratación, posteriormente, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado otorgándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios ofertados, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Pliego.

El acto de exclusión de un licitador tendrá lugar siempre mediante resolución motivada y será notificado a dicho licitador junto a la información pertinente y, en cualquier caso, con indicación de los eventuales recursos que procedan contra dicha decisión.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Fundación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16. Mesa de contratación.

En el marco del presente procedimiento de licitación se decide no llevar a cabo la constitución de Mesa de contratación, asumiendo el órgano de contratación de FIMABIS las funciones que le son propias.

En consecuencia, tras requerir a los licitadores para subsanar los defectos que pudieran ser detectados, en su caso, el órgano de contratación de FIMABIS procederá a valorar y clasificar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

17. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado de apreciar si una oferta puede ser catalogada como anormalmente baja con arreglo a los criterios recogidos en el **Anexo IX**.

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad conforme a los criterios que se recogen en el RLCSP, será el establecido en el artículo 149.4 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, y más concretamente el que a continuación se señala:

- (i) Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en

condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, el órgano de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- (ii) Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- (iii) El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

- (iv) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por el órgano de contratación.
- (v) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- (vi) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios prestados por el contratista.

18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En el presente procedimiento de licitación el órgano de contratación de FIMABIS excepciona a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por

entender que esta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos.

19. Documentación previa a la adjudicación.

Efectuadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que presente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, la siguiente documentación que se aportará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación se aportará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La Documentación que habrá de aportarse es la que señalada a continuación:

- (i) Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:**
 - a. Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
 - b. Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado este extremo por el documento que corresponda.
 - c. Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.
 - d. Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - e. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.
- (ii) Documentos acreditativos de que el licitador cuenta con la solvencia técnica y profesional y económica o financiera que se exige en la Cláusula 10.1 y 10.2 del Pliego. Para ello habrán de aportarse por el licitador cuantos documentos acreditativos se hayan recogido en la citada Cláusula como exigibles a fin de acreditar los extremos que se recogen en el presente Pliego.**
- (iii) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de

Igualdad previsto en el mismo:

- a. Los licitadores que tengan más de cincuenta personas trabajadoras.
- b. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- c. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

- (iv) **Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.
- (v) Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales.**
- (vi) Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.
- (vii) **Obligaciones Tributarias:**
- a. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - b. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- (viii) **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- (ix) **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- (x) **Garantía definitiva:** La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

*“b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior”.*

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del “*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*” (RGLCAP).

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación, si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

20. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que

ésta se produzca antes de la formalización del contrato.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

21. Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación por medios electrónicos y conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contrate de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de FIMABIS y se notificará, de forma simultánea, a todos los licitadores que hubieran concurrido al procedimiento de licitación de referencia.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS. En este sentido, la formalización se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación. La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

(iii) CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Lugar de realización el servicio.

Este servicio se prestará de lunes a viernes en las instalaciones de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).

El horario durante todo el plazo de ejecución del servicio será de lunes a viernes en horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas y deberán cubrirse setenta (75) horas semanales.

FIMABIS podrá ajustar el horario, con suficiente preaviso al contratista, según sus necesidades y disponibilidad del personal de aquellas áreas con las que el contratista deberá interactuar.

23. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

24. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

25. Responsables del contrato.

El órgano de contratación designará al responsable del contrato como persona/s, a la/s que

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se efectúe el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con equipo de trabajo formado por las personas que, en su caso, haya especificado y procurará que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- (i) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FIMABIS canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- (ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- (iii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

El coordinador técnico no podrá en ningún caso ser sustituido, ni tan siquiera temporalmente sin la previa autorización expresa de FIMABIS.

28. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

30. Plazos y Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los servicios contratados, incurrido en mora respecto al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud de su condición de contratista o incurra en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, FIMABIS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, debieran abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente

Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

31. Recepción de los trabajos.

La recepción del objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en las instalaciones que a tal efecto designe FIMABIS y que comunique al contratista.

FIMABIS, a través de la persona responsable del contrato, determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción de los trabajos quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que FIMABIS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

32. Propiedad de los trabajos realizados.

FIMABIS ostentará la propiedad del servicio recibido y de los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FIMABIS, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FIMABIS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FIMABIS, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

33. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

34. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

35. Modificaciones del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación, incluyéndose las modificaciones que se prevén llevar a cabo en un documento anexo al contrato debidamente firmado por ambas partes.

36. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

36.1 Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

36.2 Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. La demora del Contratista en el comienzo de los trabajos.
- b. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos.
- c. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, u ofertados.
- d. La falta de calidad de los servicios.
- e. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;
- f. El abandono por contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;
- g. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.
- h. El mutuo acuerdo de las partes.
- i. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- j. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego o en la oferta o las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- k. Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- l. Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
- m. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban todas las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios con respeto a las condiciones establecidas en el convenio colectivo de referencia, etc.
- n. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, tanto cualitativamente como cuantitativamente.

- o. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.
- p. La sustitución aun temporal del Coordinador técnico sin la previa autorización expresa de FIMABIS
- q. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar.
- r. El rechazo/retirada de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada. En caso de que, en el curso de ejecución del proyecto, FIMABIS rechazara la ayuda concedida, el contratista vendrá obligado a devolver a FIMABIS las cantidades satisfechas en concepto de pago anticipado que no hayan sido efectivamente realizadas;
- s. La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa y escrita de FIMABIS.
- t. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211, 31 y resto de preceptos concordantes de la LCSP.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

37 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

38 Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La transferencia de datos y resultados deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal, **para lo que será obligatorio que el contratista disponga de un sistema seguro de comunicaciones**, sin que en ningún caso sea posible que el mismo emplee el uso de redes públicas u otras vías en el envío de datos que no aseguren la confidencialidad de los datos.

Asimismo el adjudicatario vendrá obligado a dar cumplimiento a todas aquellas normas que resulten de aplicación en materia de protección de datos, así como a las exigencias que se recogen en la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica Reguladores de la Autonomía del Paciente y resto de obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

El adjudicatario vendrá obligado a tratar los datos personales dando estricta observancia a los principios exigibles y aplicables por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad, seguridad de los mismos y deber de confidencialidad, así como cumplir con las instrucciones dadas por el coordinador del estudio y FIMABIS, no aplicando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto a los datos e información de pacientes, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en la prestación de servicio, no comunicando a terceros los datos facilitados por el coordinador del estudio. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

39 Jurisdicción competente y recursos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia recaerá, ex artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación con los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del

contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación que el interesado estará legitimado para interponer **ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA)** frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.

En este sentido, FIMABIS precisa que el órgano de contratación no será competente, en ningún caso, para resolver las cuestiones que se susciten en el marco del presente procedimiento de contratación, debiendo interponerse el recurso citado ante el TARCJA en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde -artículo 50 de la LCSP-:

- a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.
- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir de la fecha del envío de la notificación siempre que la adjudicación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación por entender que la misma debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.
- f) Cuando el recurso se interponga contra un encargo a medio propio por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.
- g) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar a partir de la fecha del envío de la notificación siempre que el acto del que sea objeto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se

computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El mismo artículo 50 prevé especialidades cuando el recurso se funde en determinadas causas de nulidad contempladas en el artículo 39 de la LCSP, en cuyo caso el plazo de interposición será:

- a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

En relación al lugar de presentación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP el escrito de interposición podrá presentarse **en el registro** del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. **La presentación que no se haga a través del registro que corresponda -del TARCJA o de FIMABIS- provocará, en todo caso, que el recurso no se tenga por presentado a los efectos legalmente oportunos.**

En el supuesto de que se presente el recurso en un registro distinto al del órgano de contratación o al del órgano competente para la resolución del recurso, se ha de tener en cuenta que se deberá remitir al Tribunal, copia del escrito presentado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En Málaga, a 26 de abril de 2023

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas.
GERENTE DE FIMABIS

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa /UTE con sede social en calle..... número ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de la licitación del “**Contrato de servicios de facturación para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**”, Exp 2023006,

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En....., a de de 2.....

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número, ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del “**Contrato de servicios de facturación para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**”, Exp 2023006,

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener la solvencia técnica y profesional, económica o financiera prevista en el Pliego, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a de de 2.....

Fdo. El Apoderado

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física
* EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNADECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y
representación de _____, con
CIF _____

Página | 38

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el Archivo electrónico [1] presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V – MEMORIA TÉCNICA.

- 1. Metodología y Programa de Trabajo.**
- 2) Descripción del profesional adscrito a la ejecución del contrato.**

ANEXO VI - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con residencia en..... provincia
de.....calle.....número.....con
D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la
empresa....., domiciliada en, enterado de la
convocatoria de la licitación del “**Contrato de servicios de facturación para la Fundación
Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**”, Exp 2023006,
se compromete y obliga a prestar los servicios a los que se refiere el presente contrato con
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la
cantidad de..... Euros, IVA excluido, y un
precio/ hora de durante el plazo que inicialmente se fija para la ejecución del contrato de
referencia, así como durante la prórroga de este en caso de que voluntariamente sea acordada
por ambas partes.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social
en _____ y NIF nº _____ en calidad de
(1), bajo su personal responsabilidad

Página | 41

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social
en _____ y NIF nº _____ en calidad de
(1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **“Contrato de servicios de soporte a la gestión administrativa en el departamento de gestión económica en la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud”, Exp 2023006.**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE
LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

D./D.^a.....,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato
de la Comunidad Autónoma de Andalucía , **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

ANEXO IX- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

ANEXO IX: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Descripción del objeto del contrato.

El presente procedimiento de contratación se lleva a cabo con objeto de llevar a cabo la contratación de “Servicios de facturación para FIMABIS”. Página | 44

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico.

Entre sus fines fundacionales están la promoción de la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación tanto para actividades investigadoras como formativas, y transferir los resultados obtenidos a la sociedad en forma de avances en el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

En el desarrollo y correcta ejecución de la actividad descrita, FIMABIS requiere contratar el servicio de facturación para cubrir las necesidades recogidas en el expositivo anterior; todo ello por cuando dichos servicios resultan imprescindibles de cara a garantizar el correcto funcionamiento de la Fundación y la consiguiente consecución de los fines que le son propios.

2. Descripción de las tareas a llevar a cabo.

Las funciones que serán asumidas en el marco de la ejecución del presente contrato abarcan todas las tareas necesarias para la emisión de la facturación de la Fundación, en concreto:

- Facturación estudios clínicos.
- Facturación de contratos/convenios.
- Emisión de cargos internos.
- Gestión y archivo de documentación de facturación.

3. Metodología del servicio a prestar.

La metodología a describir por el contratista debe garantizar:

Las medidas de seguridad y el cumplimiento del Código de Conducta de la Fundación que garantice la confidencialidad de los trabajos.

La compatibilidad de la prestación del servicio con los protocolos de trabajo de la FIMABIS y en coordinación con la Unidad de Gestión Económica.

La instauración de un sistema que garantice la continua y eficaz comunicación entre la empresa

adjudicataria y la Fundación, proporcionando con ello la necesaria fluidez en la ejecución de la prestación.

El contratista deberá contar con una organización propia y estable, contando con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, tanto a efectos económicos, como existencia de capital suficiente, patrimonio y estructura productiva, como la capacidad de asumir de los riesgos propios de su actividad empresarial y responsabilidad contractual.

El contratista, en su caso, dispondrá para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Con carácter previo a la formalización del contrato se aportará programa de trabajo y ficha técnica nominal relativa a la solvencia y cualificación profesional del personal propuesto para la ejecución del objeto contractual. La Fundación, verificará tal extremo.

La empresa / persona adjudicataria estará obligada, a petición de la Fundación, a la sustitución de las personas adscritas al servicio no capacitadas para la correcta ejecución las tareas descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

El material informático, mobiliario y demás enseres, en las oficinas de la Fundación serán facilitadas por el órgano contratante. No obstante, la empresa adjudicataria podrá aportar, por cuenta propia, aquel material que considere oportuno para un mejor desarrollo de los trabajos.

Le corresponderán a la Fundación, mediante el responsable del contrato, los poderes de verificación y control del contrato, establecidos en el artículo 60 de la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función directa alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

El contratista sustituirá las ausencias derivadas de Incapacidad temporal, vacaciones, permisos y licencias, de manera que durante todo el período de duración del contrato se cubra de forma invariable el servicio.

El profesional/los profesionales encargados de la realización del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, o de sí mismo para el caso de personas físicas, por lo que ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso resulte responsable el órgano de contratación de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El contratista quedará obligado a indemnizar a la Fundación como responsable directo e

inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, se hace constar expresamente que, a la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Fundación deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

4. Lugar de prestación del contrato.

La realización del servicio se llevará a cabo en las dependencias de la Fundación, en un horario de 8:00 a 17:00 de lunes a viernes. El horario de presencia podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el contratista, son suficiente preaviso al contratista, según sus necesidades y disponibilidad del personal de aquellas áreas con las que el contratista deberá interactuar.